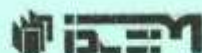




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



*INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO*

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, INFORMES Y AVANCES DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Toluca, Méx., septiembre de 2007

Índice

PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES	4
CAPÍTULO II DE LA VERTIENTE ACADÉMICO-CIENTÍFICA	4
CAPÍTULO III SOBRE LA VALIDACIÓN DE PROYECTOS, AVANCES Y REPORTES FINALES DE INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO IV DE LA VERTIENTE ACADÉMICO- ADMINISTRATIVA	7
CAPÍTULO V SOBRE EL SEGUIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO VI ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	9

PRESENTACIÓN

La Investigación Educativa es una actividad sustantiva del Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México (ISCEEM). Su práctica, como ejercicio profesional de los académicos que han trabajado y laboran actualmente en el mismo, se ha desarrollado en el contexto de las prioridades y necesidades del Sistema Educativo Estatal y, por tanto, ha dado lugar a resultados y productos que buscan coadyuvar en la atención de tales aspectos. No obstante, los avances y logros hasta la fecha, vistos a la distancia, y desde las nuevas exigencias explícitas en la política educativa vigente e implícitas en el diálogo con los diversos actores sociales y de la educación, hacen pertinente la necesidad de impulsar procesos que tiendan a mayores compromisos de relevancia, eficiencia y producción a efecto de que el esfuerzo institucional alcance un mayor nivel de impacto a favor de la educación en el Estado de México.

Considerando la perspectiva anterior y los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional 2006-2011, la infraestructura organizacional actual y la experiencia alcanzada después de más de un cuarto de siglo de estar realizando investigación educativa; la Dirección del ISCEEM, con base en: el Acuerdo de Creación del mismo (1979), su Manual General de Organización¹ y su Reglamento Interior²; documentos publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, los días 11 y 18 de junio de 1999, respectivamente, el Reglamento del Consejo Académico de Investigación (CAI)³ y, teniendo como antecedente inmediato anterior el documento interno (s/f) "Lineamientos para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Investigación" expide los siguientes:

Lineamientos para la presentación de proyectos, informes y avances de investigación educativa a los que habrán de sujetarse los docentes – investigadores adscritos al ISCEEM, que realicen investigación educativa⁴

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1. Los presentes lineamientos tienen como objeto normar la elaboración, presentación, registro de proyectos y canalización de productos y resultados de la investigación educativa que se realiza en el ISCEEM, a efecto de transparentar, hacer seguimiento e impulsar esta actividad fundamental y, por consecuencia, propiciar su mayor impacto en el sistema educativo local, regional y nacional.
2. Los sujetos e instancias que habrán de observar los presentes lineamientos son los docentes-investigadores adscritos al ISCEEM; la Coordinación de Investigación; el Área de Seguimiento de Proyectos, el Consejo Académico de Investigación (CAI), las Líneas de Investigación y las Áreas de Investigación pertenecientes a las Divisiones Académicas del Instituto.
3. El registro y seguimiento del trabajo de investigación en el ISCEEM se realizará conforme a dos vertientes; una de corte académico-científica y otra de corte académico-administrativa.
4. La vertiente académico-científica implica la validación de proyectos y la presentación de avances y reportes finales de investigación educativa en la Línea de Investigación correspondiente, para su posterior remisión a la Coordinación de Investigación.
5. La vertiente académico-administrativa considera la elaboración y entrega o remisión, en tiempo y forma, a la Coordinación de Investigación de la documental descriptiva siguiente:
 - ♦ Una ficha descriptiva de la investigación educativa bianual por cada docente investigador, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre la misma (inicial, en proceso, concluyéndose y/o en revisión final). El periodo de recepción de este documento comprenderá los primeros cinco días hábiles del mes de febrero de cada bienio.
 - ♦ Informes técnicos semestrales de investigación (recepción: últimos cinco días hábiles de junio).
 - ♦ Informes técnicos anuales de investigación con producto (s) anexo (s) (recepción: mes de diciembre).

CAPÍTULO II DE LA VERTIENTE ACADÉMICO-CIENTÍFICA

6. El proyecto de investigación educativa se entiende como un documento riguroso, que comprende una serie de apartados sustentados desde una

perspectiva teórico-metodológica para el estudio de un objeto o problemática educativa, que tenga pertinencia espacio-temporal, científica y/o estratégica y que está respaldado por una Línea de Investigación reconocida en el ISCEEM. Esto implica la presentación ante dicha Línea de un discurso coherente, así como un esquema de indagación, incluyendo un cronograma de trabajo en el que se especifiquen tiempos, etapas y acciones a desarrollar, para obtener de ésta sus aportaciones, sugerencias y reconocimiento.

El proyecto de investigación deberá entregarse a la Coordinación de Investigación en un periodo no mayor de cinco meses posteriores a la entrega de la ficha descriptiva correspondiente.

7. El avance de investigación es un producto escrito que da cuenta del desarrollo del esquema indagatorio planteado en el proyecto de investigación; consistirá en la presentación en extenso del trabajo desarrollado, mismo que podrá referir, en su caso, conclusiones parciales, hallazgos y/o problemática metodológica presente, así como la dirección que se prevé seguir (ajustes, delimitaciones, reorientaciones).

Este avance se entregará a la Coordinación de Investigación anualmente en el mes de diciembre de cada año.

8. El reporte final de investigación educativa, es el documento escrito, que integra todo el trabajo teórico-metodológico generado a partir del proyecto de investigación; por tanto es un texto en extenso que comprende el desarrollo del esquema de indagación propuesto con los ajustes y cambios a que haya dado lugar el proceso.

Los componentes del reporte de investigación educativa serán:

- ◆ Portada (debe contener los siguientes datos de identificación: imagen institucional, título de la investigación entre comillas, la leyenda: reporte final de investigación educativa, nombre del investigador (es), lugar y fecha).
- ◆ Portadilla o anteportada (opcional).
- ◆ Dedicatoria (opcional).
- ◆ Prólogo (opcional).
- ◆ Introducción.
- ◆ Extracto o resumen.
- ◆ Índice.
- ◆ Contenido (comprende el desarrollo capitular, parte medular del informe, inclusive conclusiones).

- ◆ Apéndices (opcional).
- ◆ Fuentes de información.
- ◆ Glosario (opcional).

El reporte final de investigación es un documento insustituible. Su entrega constata el cierre de un proceso de investigación, del cual podrán derivarse productos y acciones posteriores para la formación y actualización de docentes, entre otras.

9. Los docentes investigadores podrán solicitar a la Dirección del ISCEEM hasta un año de lapso, posterior a la entrega del reporte final de investigación para difundir los productos emanados del mismo (artículos, libros, ensayos, propuestas educativas, conferencias etc.) con base en un plan de trabajo que estipule compromisos para su difusión. La Dirección, dictaminará de manera colegiada con las Coordinaciones de Investigación, Académica, de Difusión y Extensión, y el Comité Editorial, la procedencia respectiva después del análisis documental necesario.

CAPITULO III SOBRE LA VALIDACIÓN DE PROYECTOS, AVANCES Y REPORTES FINALES DE INVESTIGACIÓN

10. Los documentos de la vertiente académico-científica: proyecto, avances

y reporte final de Investigación; así como los productos parciales que resulten serán, en un primer momento, objeto de presentación y validación al interior de la Línea de Investigación correspondiente, conforme a su caracterización, para su posterior entrega a la Coordinación de Investigación y consecuentes acciones de vinculación con la docencia de posgrado y la divulgación y extensión.

11. Los docentes investigadores que realizan trabajo de investigación educativa, deberán estar organizados por Líneas de Investigación en función de aquellos aspectos ontológicos, epistemológicos, metodológicos y axiológicos que les sean comunes y a partir de los cuales estén en condiciones de, entre otras cosas, compartir ideas, proyectos de investigación, avances, resultados y productos. Los aspectos referidos, estarán sujetos a revisión y actualización periódica e implicarán caracterizaciones específicas a registrarse ante la Coordinación de Investigación y para el conocimiento y valoración del CAI.

12. Con base en sus caracterizaciones, las Líneas de Investigación discutirán a su interior y acordarán sobre la pertinencia y relevancia de los trabajos de investigación presentados por sus integrantes para su fortalecimiento y aprobación o en su caso para hacer

recomendaciones individuales y de carácter institucional necesarias.

13. Las Líneas de Investigación, de acuerdo a sus dinámicas de trabajo internas, podrán realizar los cambios y transformaciones que acuerden sus integrantes con apego a las necesidades, problemas y política educativa estatal y nacional vigentes y al desarrollo del campo de la investigación educativa en México, principalmente, considerando además sus propias expectativas de desarrollo, consolidación y relevancia.
14. Para dar cumplimiento a los lineamientos 10, 11, 12 y 13 del presente, los integrantes de las Líneas de Investigación habrán de acordar el Plan de Trabajo BIANUAL respectivo, mismo que será remitido a la Coordinación de Investigación para el seguimiento correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LA VERTIENTE ACADÉMICO- ADMINISTRATIVA

15. La ficha descriptiva de la investigación educativa bianual es un formato a llenar por parte de los docentes-investigadores que realicen Investigación Educativa que, con esta periodicidad deberá solicitar la Coordinación de Investigación y las Áreas de Investi-

gación de las Divisiones Académicas, a efecto de actualizar las cédulas de seguimiento de proyectos y los catálogos de investigaciones que se realizan en el Instituto; por tanto su llenado y entrega oportuna son indispensables, cualquiera que sea el avance de la investigación (inicial, en proceso, concluyéndose o en revisión).

16. La ficha descriptiva de la investigación educativa bianual se concibe como un documento académico-administrativo que indica de manera genérica las acciones de indagación para el conocimiento o construcción de un objeto de investigación. Esta ficha descriptiva deberá tener presentes los objetivos institucionales de investigación y satisfacer criterios específicos definidos al interior de las Líneas de Investigación considerando:

- ◆ El problema de investigación.
- ◆ El o los objetivos de la investigación.
- ◆ El o los campos disciplinarios y las temáticas.
- ◆ La perspectiva-teórico-metodológica.
- ◆ El objeto de estudio.
- ◆ El tipo de investigación.
- ◆ El o los tipos, niveles, modalidades y vertientes de la educación.
- ◆ Los tiempos, las etapas y las acciones para desarrollar la investi-

gación desglosados en un cronograma específico.

- ◆ Requerimientos⁵ y fuentes de información.
- ◆ Productos e impacto esperado.

17. Tanto el informe técnico semestral como el informe técnico anual de investigación deberán proporcionar la información suficiente sobre el estado que guarda el desarrollo de la investigación (elaboración del proyecto de investigación, desarrollo de la investigación, avances y reporte final de la investigación, entre otros).

Además, se incluirán las actividades académicas relacionadas con la investigación, en caso de haberlas desarrollado, como:

- ◆ **Publicaciones** (artículos, ensayos, ponencias, antologías, libros, trabajos de tesis, otros).
- ◆ **Actividades vinculadas con la docencia dirigidas a estudiantes y/o docentes en servicio o tomadas por el investigador** (desarrollo de cursos, talleres, seminarios, diplomados y/o elaboración de programas).
- ◆ **Asistencia y/o participación en eventos académicos** (congresos, foros, conferencias, etc.).
- ◆ **Participación en procesos de titulación** (asesoría en la elabo-

ración de tesis, lector-dictaminador de tesis y sinodal en examen de grado).

- ◆ **Otras comisiones oficiales.**

CAPÍTULO V SOBRE EL SEGUIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Para el registro y seguimiento indicados, en los puntos anteriores:

18. Corresponderá la aplicación de los presentes Lineamientos a la Coordinación de Investigación y al Área de Seguimiento de Proyectos con el apoyo de las Coordinaciones de Divisiones Académicas y los responsables de Áreas de Investigación de las Divisiones.
19. La Coordinación de Investigación, deberá elaborar y mantener actualizado de manera permanente un registro de proyectos de investigación con base en la ficha descriptiva de investigación bianual que habrán de llenar los docentes-investigadores en el primer mes del bienio correspondiente⁶. La información contenida en la ficha descriptiva bianual precisará los apoyos requeridos para el desarrollo de la investigación.
20. El Área de Seguimiento de Proyectos habrá de recabar información siste-

mática sobre el desarrollo de los proyectos de investigación registrados hasta que concluyan, con base en las fichas descriptivas de investigación educativa bianual, los informes técnicos semestrales y anuales y en la documental académico-científica que se indican en estos Lineamientos; dicha información será objeto de reportes para uso interno y para los usos oficiales correspondientes.

21. El Área de Seguimiento de Proyectos y las Áreas de Investigación de las Divisiones Académicas, con base en la información académico-administrativa correspondiente, deberán actualizar las cédulas de seguimiento de proyectos de investigación y los catálogos de las investigaciones que se realizan en el ISCEEM.

Las cédulas de seguimiento de proyectos de investigación contendrán información básica suficiente para derivar de éstas el estado de la investigación Institucional de manera sistemática y periódica.

22. La Coordinación de Investigación con base en los informes técnicos semestrales y anuales; avances y reportes finales de investigación educativa informará a la comunidad académica sobre el estado de la investigación y canalizará los productos y acciones derivadas del trabajo investigativo a instancias donde se posibilite su ma-

yor aprovechamiento e impacto, previa revisión y autorización del investigador.

23. Estos Lineamientos estarán sujetos a revisión periódica por parte del CAI, Organismo que podrá recibir de parte de los responsables de áreas y representantes de Líneas las observaciones que resulten de su puesta en práctica y de los logros obtenidos. Por igual, dicho organismo habrá de considerar los informes y resultados que presenten el resto de instancias responsables de coordinar la investigación para proponer la toma de decisiones institucionales.
24. Los responsables de áreas de investigación de las Divisiones Académicas, con base, en las políticas educativas institucionales, estatales y nacionales y en acuerdo con la Coordinación de Investigación y el Área de Seguimiento de Proyectos se encargará de la observación de los presentes Lineamientos en las Divisiones Académicas del ISCEEM.

CAPITULO VI ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

25. La Coordinación de Investigación, requerirá de los docentes investigadores información periódica sobre el estado que guarden sus investigacio-

- nes para el cumplimiento de las acciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- La información arriba indicada (ficha descriptiva de investigación educativa bianual, los informes técnicos semestrales y anuales, proyectos, avances, y reportes finales de investigación educativa) deberá ser reportada en CD o disquete e impreso.
26. Para el caso de proyectos, avances e informes de investigación educativa no presentados y validados en Líneas de Investigación; la Coordinación de Investigación en apego a sus funciones, procederá a aplicar mecanismos pertinentes para el cumplimiento correspondiente.
 27. Las investigaciones educativas programadas para realizarse en más de dos años, deberán estar plenamente justificadas a través de los proyectos de investigación respectivos y por tanto validados al interior de la correspondiente Línea de Investigación.
 28. Una vez concluido un proceso de investigación (ver documental de las vertientes académico-científica y académico administrativa), la Dirección del Instituto hará entrega de la constancia correspondiente al docente-investigador responsable de la Investigación concluida.
 29. Las actividades laborales posteriores a la conclusión de toda investigación educativa y derivadas de la misma, tales como difusión, promoción y acciones de actualización y docencia; serán objeto de seguimiento de las Coordinaciones y Áreas institucionales correspondientes.
 30. Para los casos de procesos de investigación no concluidos en los periodos establecidos en los proyectos de investigación educativa y en las fichas descriptivas bianuales; los docentes-investigadores, con base en las justificaciones y circunstancias específicas correspondientes, debidamente respaldadas, podrán solicitar prórroga a la Dirección del ISCEEM, quién dictaminará de manera colegiada (Coordinación de Investigación, Área de Seguimiento de Proyectos, Consejo Académico de Investigación y las Líneas de Investigación) la procedencia respectiva, después del análisis documental necesario a fin de entregar por escrito la respuesta de petición al docente-investigador.
 31. La problemática que resultase del incumplimiento de los presentes Lineamientos, según su naturaleza, será objeto de estudio de la Dirección del Instituto, la Coordinación de Investigación, el Área de Seguimiento de Proyectos, las Coordinaciones de Divisiones Académicas, los responsa-

bles de Áreas de Investigación de las Divisiones Académicas y las Líneas de Investigación o bien por parte del CAI y en su caso, el Consejo Técnico del ISCEEM.

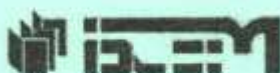
REFERENCIAS

1. Función de la Coordinación de Investigación: Establecer los lineamientos para la presentación de proyectos, informes y avances de investigación a fin de unificar criterios.
2. Funciones del Área de Seguimiento de Proyectos: Dar seguimiento a los avances de trabajos de investigación, hasta que concluyan para que den respuesta a las necesidades de actualización del magisterio, a los cambios en el sistema educativo y así lograr las metas propuestas y difundir y actualizar los catálogos de investigaciones en sus diferentes etapas.
3. Atribuciones de la Coordinación de Investigación: IV.- Registrar los proyectos de investigación y las actividades que realizan los investigadores y VI.- Sugerir a la Dirección los Lineamientos para la presentación de proyectos, informes y avances de investigación.
4. Art. 5. Proponer lineamientos y estrategias para el fortalecimiento y desarrollo de la investigación educativa, a la vez de impulsar acciones que incidan en el Plan de Desarrollo Institucional y proyectos de investigación.
5. Art. 12. Revisar y actualizar las Políticas y Lineamientos de Investigación Educativa del ISCEEM.
6. Art. 14. Recomendar que los proyectos de investigación se apeguen a las políticas y lineamientos de la investigación académica del ISCEEM.
7. Este documento normativo para actualizar y mejorar la organización de la investigación educativa del ISCEEM, es producto del trabajo colegiado de la comunidad de docentes investigadores, conducidos por el CAI, la Dirección, la Coordinación de Investigación y el Área de Seguimiento de Proyectos del ISCEEM.
8. Mismos que estarán sujetos a los recursos institucionales disponibles.
9. Excepto aquellos que inicien trabajo de investigación en el transcurso del año, en este caso, los docentes-investigadores involucrados acordarán los ajustes respectivos con la Coordinación de Investigación y en su caso con la Coordinación de División académica respectiva, así como con la Línea de Investigación a la que se adscriban o estén adscritos.

Los presentes Lineamientos para la Presentación de Proyectos, Informes y Avances de Investigación Educativa, entran en vigor a partir del **3 de septiembre de 2007.**



Dr. en E. L. José Garcilazo Bedolla
Director del Instituto Superior de Ciencias de la Educación
del Estado de México



CONSEJO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN 2006 - 2008

Dra. Ada Esthela Rosales Morales
PRESIDENTA DEL CAI

Profr. Mario Acuña Chávez
SECRETARIO DEL CAI

**Dra. María del Carmen Gutiérrez
Garduño**
CONSEJERA VOCAL, TOLUCA

**Dra. Margarita de Jesús Quezada
Ortega**
CONSEJERA VOCAL, DIVISIÓN ECATEPEC

Mtro. Javier Naranjo Velázquez
CONSEJERO VOCAL, DIVISIÓN CHALCO

Mtro. Carpóforo Emilio Martínez Vences
CONSEJERO VOCAL, DIVISIÓN TEJUPILCO

COMISIÓN DE REDACCIÓN Y REVISIÓN

Dr. en E. L. José Garcilazo Bedolla
Director del ISCEEM

Coordinación de Investigación
Dra. Ada Esthela Rosales Morales

Área de Seguimiento de Proyectos
Profr. Mario Acuña Chávez
Profr. José Natividad Díaz Hernández
Profra. Ana María Rojas Esquivel